



B A N D O

D. Juan Carlos Pérez Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Quijorna.

HACE SABER

Visto que todo el territorio de la Comunidad de Madrid ha pasado a la fase 1.

Vista la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo (BOE n.º 144, de 22 de mayo de 2020) por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entidades de ámbito territorial inferior emitida por el Ministerio de Sanidad.

Vistas la recomendaciones de la Delegación de Gobierno de Madrid para la aplicación de la citada Orden por las por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en municipios de población inferior a 10.000 habitantes, recibidas el viernes 22 de mayo a las 22:00 horas.

Visto que el municipio de Quijorna tiene una población de 3.542 habitantes a 01/01/2020, población propuesta al INE y por tanto con muy bajo riesgo de aglomeraciones.

Vista la situación sanitaria de nuestro municipio con 0 casos positivos confirmados en los últimos 14 días (datos oficiales de la Comunidad de Madrid).

Vista la poca extensión de nuestro municipio con 25,86km², según datos recogidas en las Normas Subsidiarias Municipales.

Visto que la población de riesgo (mayores de 65 años) en el municipio asciende a 449 a fecha 01/01/2020 y por tanto es un 12,68 %, o lo que es lo mismo 1 habitante de cada 8 del municipio.

Se establecen las siguientes medidas a aplicar en Quijorna desde el día 27 de mayo de 2020 (incluido):

A) PASEOS DE MENORES O ADULTOS:

No habrá franjas horarias para ellos y los paseos podrán realizarse a una distancia máxima de 5 kilómetros, incluyendo los municipios adyacentes, siempre y cuando estén en la misma Provincia y en las mismas condiciones sanitarias, pudiendo realizar los desplazamientos todos los convivientes en el mismo domicilio.

No podrán realizar estos paseos quienes presenten cuadros clínicos por covid-19. Asimismo, las personas vulnerables, deberán extremar las medidas de protección.

B) PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL:

No tendrá limitación de franjas horarias y podrá llevarse a cabo en el término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima de 5 kilómetros.



**C) ASISTENCIA A LUGARES DE CULTO:**

Se permite siempre que no se supere el 50% de su aforo.

Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre personas. El aforó máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

D) ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:

El horario de apertura será el que se recogen en la licencia de apertura (no pueden abrir los locales de discotecas y bares de ocio nocturno.

Medidas de seguridad e higiene: las recogidas en las diversas órdenes publicadas por el Gobierno.

La atención al público se realizará de la manera siguiente:

- **En el interior del local:** Siempre que no se supere un **cuarenta por ciento de su aforo** y se cumplan las condiciones previstas en dicha orden.
- El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas.
- En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- **En el exterior del local:** Se limita la ocupación al **cincuenta por ciento de las mesas permitidas** y se cumplan las condiciones previstas en dicha orden.
- Deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- **La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas.** La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

E) RECOMENDACIONES A TODA LA POBLACIÓN:

- Mantener la distancia interpersonal (mínimo 2 metros) y una estricta higiene de manos, así como hacer uso de la mascarilla.
- Evitar aglomeraciones en todo el municipio, con especial atención en el caso urbano.
- Mantener la prevención ante otros riesgos propios de la temporada en la que estamos entrando (evitar salir de casa y hacer deporte en horas de máximo calor, cubrirse del sol, mantenerse hidratado, prevenir incendios, etc.

Lo que se pone en público conocimiento.

Así lo firma D. Juan Carlos Pérez Carrasco Alcalde en Quijorna en la fecha y hora indicadas al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento Villa de Quijorna

Plza. de la Iglesia, 1, Quijorna. 28693 (Madrid). Tfno. 918168108. Fax: 918168300

